

Guía para el diligenciamiento Formulario de Postulación al

**Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF y al
Programa de Apoyo al Pago de la Prima de Servicio PAP**



A quién aplica: Persona Jurídica, Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal, Persona Natural Empleadora, Cooperativas de Trabajo Asociado y Patrimonios Autónomos Declarantes.

Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:



- Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Fue constituida antes del 6 de mayo de 2020. Para personas naturales obligadas a tener registro mercantil, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el mismo y para los establecimientos educativos no oficiales de la educación formal, la de la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación.
- Si está obligado a tener registro mercantil, cuenta con una inscripción realizada antes del 6 de mayo de 2020 y renovada por lo menos en 2019 y hasta la fecha máxima de postulación.
- Sus ingresos disminuyeron en un veinte por ciento (20%) o más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020. (Para mayor detalle ver pág. 6, CUM3).
- No tiene una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.

Si usted es persona natural empleadora:



¿Cómo aplicar?



- Tuvo tres (3) o más empleados correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 en las condiciones señaladas por el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 de 2020 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020 y sus normas reglamentarias.
- No es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) ni cónyuge, compañero(a) permanente o pariente en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de una PEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

Si usted cumple con los requisitos mencionados anteriormente podrá, a través de su entidad financiera, presentar su postulación al programa.

Recuerde: sólo debe aplicar a través de una entidad financiera.

Paso a paso para diligenciar el formulario de postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF

Para mayor facilidad, cada una de las casillas a diligenciar en el formulario, cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (¡! " # \$ % &) en ninguno de los campos.

PROGRAMAS A LOS QUE DESEA APLICAR

En esta sección usted deberá señalar a qué programas desea aplicar:

PROG 1 Seleccione si desea aplicar únicamente al PAEF, únicamente al PAP, o si desea presentarse a los dos programas. Debe seleccionar una única opción.

Si elige postularse al PAP, ya sea de manera individual o en conjunto con el PAEF, deberá anexar el formato de "Intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP".

Recuerde que las validaciones de cada uno de los programas se realizan de forma independiente, en cumplimiento con lo señalado en las normas que regulan cada programa.

PRIMER GRUPO DE INFORMACIÓN

Corresponde a la **información general** de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 18 campos, así:

POS 1 Corresponde al **número del radicado que otorgará la entidad financiera**, al momento de radicar el presente formulario.

POS 2 Identifique si la postulación que está diligenciando es la del mes de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2020 o enero, febrero o marzo de 2021. Para las postulaciones del mes de marzo, sean de PAEF, de PAP o de los dos programas, se debe seleccionar la opción "Marzo 2021"

POS 3 **Nombre o razón social** del potencial beneficiario.

POS 4 Identifique si usted es una Persona Jurídica, una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL, un Consorcio o Unión Temporal, un Patrimonio Autónomo Declarante o una Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS 5 Señale su **tipo de documento de identificación**.



- **Personas Jurídicas:** se identifican con el número de NIT, el cual será validado a través del Registro Único Empresarial (RUES), si están obligados a tenerlo. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Para personas jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios y Uniones Temporales:** se identifican con su número de NIT. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.
- **Patrimonios Autónomos Declarantes:** Los patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios (PA) se identificarán con su número de Identificación Tributaria -NIT. Este NIT corresponde a la Identificación del PA, NO el de la Fiduciaria que ejerce su vocería. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.
- **Personas naturales:** podrán identificarse con su cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o NIT. Se validará, si aplica, que la persona natural empleadora esté registrada en el Registro Único Empresarial (RUES), con anterioridad al 6 de mayo de 2020. Para personas naturales titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.

Importante: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa

POS 6

Digite el **número de documento** de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

Recuerde que, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 2162, "El tipo y número de identificación con el cual el postulante diligencie el formulario, deberá corresponder con el tipo y número de documento con el cual el potencial beneficiario cumple todos los requisitos para acceder al programa (Pagos en PILA, registro mercantil, Registro Único de Afiliaciones, RUT)".

POS 7

Dirección de residencia de la persona natural empleadora o dirección donde se encuentra registrada la empresa, ESAL o Consorcio o Unión Temporal.

POS 8

Departamento, se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 9

Municipio, se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 10

Teléfono fijo y/o teléfono móvil. Se validará que se registre, por lo menos, uno de los dos.

POS 11

Correo electrónico, a través del cual el potencial beneficiario recibirá información relevante relativa a los programas.

POS 12

Actividad económica principal de acuerdo con el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y **nombre de la actividad económica principal** correspondiente al código CIIU.

POS 13

Esta variable **solo la deben diligenciar** los potenciales beneficiarios que desarrollan las **actividades señaladas en el literal b) del artículo 1** de la Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020, donde deben identificar si han desarrollado dicha actividad a lo largo de todo el periodo asociado a la calamidad por la pandemia del COVID-19.

POS 14

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020, es necesario conocer si los potenciales beneficiarios del PAEF o del PAP son también **beneficiarios del crédito de nómina** garantizado por el Fondo Nacional de Garantías. Marque SI o NO, según sea su caso.

Tenga en cuenta: en caso de contar con el crédito de nómina garantizado por el Fondo Nacional de Garantías **debe presentar la solicitud del subsidio del PAEF o del PAP en la misma entidad financiera donde tramitó el crédito.**

Independientemente de si contestó SI o NO a la pregunta anterior, continúe con el diligenciamiento de los siguientes campos:

POS
15

Entidad financiera donde va a presentar su postulación.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha entidad financiera.

POS
16

Tipo de cuenta en la que se le harían los abonos por concepto del PAEF o del PAP (cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico).

POS
17

Número de cuenta en la cual solicita se le hagan los desembolsos correspondientes.

POS
18

En la mayoría de los casos este documento podrá ser el mismo de las variables POS 5 y POS6, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con un NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al programa, pero es el segundo el que tiene asociado al producto financiero, deberá señalar este último.

SEGUNDO GRUPO DE INFORMACIÓN (NO APLICA PARA PERSONAS NATURALES)

Corresponde a la información del representante legal, se clasifica con la codificación **LEG** (Legal) y corresponde a 6 campos que se detallan a continuación:

LEG
1

Nombres.

LEG
2

Apellidos.

LEG
3

Tipo de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

LEG
4

Número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

LEG5 Correo electrónico.

LEG6 Número celular.

TERCER GRUPO DE INFORMACIÓN

Corresponde a la manifestación del cumplimiento de requisitos. En este aparte usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario de los programas PAEF o PAP. Todos los requisitos aquí señalados son habilitantes, razón por la cual, de no cumplir con alguno de ellos, suspenda su trámite.



Recuerde: de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo 677 de 2020, aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales asociados al PAEF sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o los reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los establecidos en la ley, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.



En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

Como primera medida se presentan seis (6) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para cualquier potencial beneficiario. **Debe contestar SI o NO**, de acuerdo con lo previsto por la ley en cada caso:

CUM1 Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

- CUM2** Fue constituida antes del 6 de mayo de 2020. Para personas naturales, tome como referencia para su respuesta la fecha de inscripción en el registro mercantil si está obligado a tenerlo y para titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal la fecha de expedición de dicha licencia.
- CUM3** Tuvo una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos, en los términos descritos en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020. Debe señalar **sólo una** de las dos alternativas previstas en la norma:
- Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud con los del mismo mes del año inmediatamente anterior, o
 - Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.
- CUM4** La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.
- CUM5** Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.
- CUM6** Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior, o, únicamente para las postulaciones de los meses de septiembre, octubre y noviembre pagarán, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, las obligaciones laborales adeudadas de las nóminas de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020, si existieran.

PARA SUSTITUCIONES PATRONALES O DE EMPLEADOR

Se incluye una variable adicional para los casos de sustituciones patronales o de empleador, **SUS** (Sustitución patronal):

- SUS1** Se debe indicar tipo y número de identificación de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la sustitución patronal o de empleador, en calidad de empleador sustituido y nuevo empleador. El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

Importante: se debe indicar SOLO el tipo y número de identificación del EMPLEADOR SUSTITUIDO Y EL NUEVO EMPLEADOR. El empleador sustituido es el empleador que realizó la cotización de aportes en PILA durante el mes de febrero de 2020. El nuevo empleador es el postulante, quien debe realizar actualmente las cotizaciones en PILA. NO se debe indicar los documentos de los empleados transferidos.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se presentan dos (2) validaciones para los Consorcios y Uniones Temporales (y en el primer caso también para las personas naturales o jurídicas que hacen parte de estas figuras) codificadas como **CON** (Consortios):

CON1

La deben responder **Consortios, Uniones Temporales y Personas Naturales o Jurídicas que hagan parte de alguna de estas figuras**, afirmando que cumplen con lo dispuesto en el parágrafo 8 del Artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 677 de 2020, que a la letra dice: "(...) las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas naturales o jurídicas que conformen dichos consorcios y uniones temporales".

CON2

La deben responder **únicamente Consortios o Uniones Temporales**, indicando el tipo y número de identificación de las personas jurídicas o naturales que hacen parte del consorcio o unión temporal.



El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

Para personas naturales se solicitan dos validaciones adicionales clasificadas bajo las siglas NAT (Natural):

NAT 1

Tuvo tres (3) o más empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

NAT 2

Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o es cónyuge, compañero(a) permanente o pariente en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de una PEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto del 1081 de 2015.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio:



De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 3 del Decreto Legislativo 815 de 2020 y lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020 y sus modificaciones, el subsidio del PAEF se reconocerá teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1

En ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del potencial beneficiario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Sólo serán consideradas las modificaciones que se hayan realizado en la PILA para las cotizaciones del mes de febrero hasta el 8 de mayo de 2020, fecha de expedición del Decreto Legislativo 639 de 2020 a través del cual se crea el PAEF.
- b) Para personas jurídicas, sólo se tendrán en cuenta los cotizantes que, a esa misma fecha, aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que les apliquen, como empleados quien solicita el subsidio.

2

Habiendo definido un número máximo de empleados a tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, se identificarán los empleados a tener en cuenta de la nómina del mes inmediatamente anterior a la postulación, así:

- a) Los cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV;
- b) Los cotizantes para quienes se haya cotizado el mes completo;
- c) Los cotizantes que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de quien solicita el subsidio;

- d Los trabajadores a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN);
- e Los trabajadores identificados deben corresponder, como mínimo, en un cincuenta por ciento (50%) a los trabajadores reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.
- f Que el respectivo trabajador no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
- g Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en el numeral 1 anterior.
- h Adicionalmente se verificará si dichos cotizantes son hombres o mujeres y si son trabajadores de empresas asociadas a las actividades señaladas en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 2162 de 2020



De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 770 de 2020 y la Ley 2060 de 2020, para las validaciones del PAP no se realizará la verificación señalada en el literal h anterior y, en su lugar, se validará que:

- a Se hubiera cotizado en los términos señalados en la norma para el mes de octubre, noviembre y diciembre
- b Se haya cotizado entre 1 SMMLV y un millón de pesos

Importante: de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 Decreto Legislativo 770 de 2020 y la Ley 2060 de 2020, podrán ser beneficiarios del PAP personas jurídicas, personas naturales empleadoras, consorcios y uniones temporales y patrimonios autónomos declarantes que cumplan con los requisitos establecidos en la norma. NO pueden ser beneficiarios del PAP titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal, ni la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado. Para los casos de sustituciones patronales o de empleador el análisis se realizará únicamente sobre los empleados del postulante (empleador sustituto).

CUARTO GRUPO DE INFORMACIÓN: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Para cada uno de los meses para los cuales se otorga el subsidio, se realizarán las validaciones anteriormente descritas.

Es indispensable que, a la fecha de radicación de la solicitud, el potencial beneficiario haya realizado los pagos de seguridad social de sus trabajadores.



Debe ser diligenciado con los números de las planillas tipo E (o tipo X para empresas en liquidación), a través de las cuales se realizaron los aportes, así:

- Para cada solicitud, debe incluir el (los) número(s) de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) tipo E del mes anterior, es decir, el mes de la nómina sobre la cual se reconocerá el subsidio, a través de las cuales realizó sus aportes. Para empresas en liquidación se diligenciarán los números de planilla tipo X.

Importante: NO es necesario que usted adjunte o descargue Planillas PILA. Solamente debe registrar los números de las Planillas a través de las cuales hizo sus pagos. Recuerde que debe cancelar sus aportes antes de presentar su solicitud.

La solicitud debe presentarse con firma del representante legal o persona natural que solicita el subsidio y número de documento de identidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2162, la firma de la solicitud puede adelantarse utilizando firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada. Si se trata de una empresa en liquidación, firmará el liquidador o promotor

Anexos

- Certificación “Cumplimiento de requisitos” (Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal o contador público).
- Registro Único Tributario (RUT) si es una ESAL, Consorcio o Unión Temporal o Patrimonio Autónomo Declarante.
- Formato de “Intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP”

**Postularse es muy fácil, cumpla con todos los requisitos y reciba esta ayuda que el Gobierno Nacional quiere brindarle para pagar el salario de sus trabajadores.
¡Colombia somos todos!**